COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

DÑA. LUCÍA AGUILERA PÉREZ, por ausencia del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 6 de mayo 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE BT TELECOMUNICACIONES, S.A., DE MODIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS CORTOS

En relación al escrito presentado por D. Teófilo Julián del Pozo Rodríguez, en nombre y representación de BT Telecomunicaciones, S.A., en adelante BT, solicitando la modificación de asignación de números cortos, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 17/99 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 6 de mayo de 1999 en el expediente nº R.S. 1999/699

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 3 de diciembre de 1998 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a BT una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

SEGUNDO. Con fecha 25 de febrero de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resuelve asignar a BT los siguientes números cortos, para los servicios que se indica:

1430 Guía telefónica
1432 Ventas a empresas
1433 Atención postventa
1434 Ventas a gran público

TERCERO. Con fecha 25 de marzo de 1999, D. Teófilo Julián del Pozo Rodríguez, en nombre y representación de BT, dirige escrito a la la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando el cambio de uso de los números cortos que le fueron asignados, para que se dediquen a los siguientes servicios:

1430 Guía telefónica
1432 Postventa a gran público
1433 Ventas
1434 Postventa a empresas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"*c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas*".

SEGUNDO. El Reglamento de procedimiento de asignación y reserva de recursos públicos de numeración por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 225/1998, de 16 de febrero, dispone en su artículo 16 lo siguiente:

"*los titulares de las asignaciones deberán solicitar la autorización expresa de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para introducir*

modificaciones, en el uso o en las condiciones específicas de la asignación, si éstas hubieran sido fijadas en la resolución que otorga la asignación."

Asimismo, en su artículo 17 se establece que la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar o cancelar las asignaciones efectuadas a petición del interesado.

TERCERO. La Resolución de fecha 10 de septiembre de 1.998 de esta Comisión, sobre la solicitud de Lince Telecomunicaciones, S.A., de números cortos, establece los criterios para la asignación de números cortos. De entre los números cortos 14XY, que se agrupan en grupos de cinco números correlativos, "*cada operador tendrá derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo, siendo este grupo el elegido por el operador entre los que permanezcan libres."*

CUARTO. BT, como entidad provista de licencia individual habilitante para prestar el servicio telefónico disponible al público, está habilitada para solicitar la asignación de números cortos. En cualquier caso, su petición no exige la asignación de nuevos recursos de numeración sino que se limita a un cambio de uso de los ya asignados.

QUINTO. Vista la solicitud formulada por BT, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la asignación otorgada a BT Telecomunicaciones, S.A., de manera que los siguientes números cortos identificados por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, se dediquen a los servicios que se indica:

1430 Guía telefónica
1432 Postventa a gran público
1433 Ventas
1434 Postventa a empresas

SEGUNDO. BT Telecomunicaciones, S.A., deberá comunicar a las entidades con título habilitante para prestar los servicios telefónicos disponible al público, fijo o móvil, la fecha a partir de la cual éstas deben disponer sus redes para permitir el encaminamiento de las llamadas hacia la numeración asignada. Esta comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos

meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de la numeración asignada.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
P.A. ORDEN MINISTERIAL DE 9-4-97
B.O.E. DE 11-4-97,

José Mª Vázquez Quintana

Lucía Aguilera Pérez